

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es referendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

GUIDO BELLIDO UGARTE
Presidente del Consejo de Ministros

1989875-1

Designan Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 205-2021-PCM

Lima, 8 de setiembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al/ a la servidor/a que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora BETTSY LUCIA MORALES GONZALEZ, en el cargo de Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUIDO BELLIDO UGARTE
Presidente del Consejo de Ministros

1989717-1

Aprueban los “Lineamientos generales que regulan el Registro Nacional de Circunscripciones”

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL N° 006-2021-PCM/SDOT

Lima, 1 de setiembre de 2021

Visto el Informe N° D0064-2021-PCM-SSIAT de la Subsecretaría de Información y Análisis Territorial de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites, y tiene competencia para normar el tratamiento de las acciones de demarcación territorial;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 27795 establece que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial implementa los registros que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del reglamento de la Ley N° 27795, aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, señala que la SDOT es la autoridad técnico normativa a nivel nacional en materia de demarcación territorial y es competente para administrar los registros con fines de demarcación y organización territorial;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 103 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial tiene como una de sus funciones proponer o aprobar, según corresponda, resoluciones, normas, directivas, lineamientos, protocolos y demás disposiciones en materia de demarcación territorial;

Que, mediante el artículo 108 del reglamento de la Ley N° 27795 se creó el Registro Nacional de Circunscripciones (RENAC), el cual constituye el instrumento técnico administrado por la SDOT en el que se anota toda circunscripción y su respectiva información, así como sus modificaciones, a partir de lo establecido en leyes de naturaleza demarcatoria;

Que, en virtud a lo expuesto, resulta necesario contar con un marco legal básico que permita operativizar el funcionamiento del RENAC, por lo que la Subsecretaría de Información y Análisis Territorial, mediante el Informe N° D0064-2021-PCM-SSIAT, ha elaborado una propuesta de “Lineamientos generales que regulan el Registro Nacional de Circunscripciones”, en los que se desarrolla lo referido a definiciones, naturaleza, procedimiento y actores que participan en el proceso de anotación de circunscripciones, y de su información básica, en el RENAC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificada por la Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial; su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de los “Lineamientos generales que regulan el Registro Nacional de Circunscripciones”

Aprobar los “Lineamientos generales que regulan el Registro Nacional de Circunscripciones” que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el anexo referido en el artículo precedente se publica en la Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ANTONIO RIMARACHÍN CABRERA
Secretario de Demarcación y Organización Territorial

1989717-2

AMBIENTE

Aprueban la “Guía para la identificación de zonas potenciales para infraestructura de disposición final de residuos sólidos municipales”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 165-2021-MINAM

Lima, 7 de setiembre de 2021



VISTOS; el Informe N° 00046-2021-MINAM/VMDERN/DGOTA/DMOTA de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales; el Informe N° 01997-2021-MINAM/VMGA/DGRS y el Memorando N° 00640-2021-MINAM/VMGA/DGRS de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; el Informe N° 00216-2021-MINAM/SG/OGPP/OPM y el Memorando N° 01036-2021-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 00670-2021-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 496-2021-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Ministerio del Ambiente, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella; estableciéndose su ámbito de competencia sectorial, su estructura orgánica básica y sus funciones;

Que, el literal k) del artículo 7 del precitado Decreto Legislativo, señala que es función específica del Ministerio del Ambiente promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos, la protección de la calidad del aire y el control del ruido y de las radiaciones no ionizantes y sancionar su incumplimiento;

Que, de conformidad con el artículo 67 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, las autoridades públicas de nivel nacional, sectorial, regional y local priorizan medidas de saneamiento básico que incluyan la construcción y administración de infraestructura apropiada; la gestión y manejo adecuado del agua potable, las aguas pluviales, las aguas subterráneas, el sistema de alcantarillado público, el reúso de aguas servidas, la disposición de excretas y los residuos sólidos, en las zonas urbanas y rurales, promoviendo la universalidad, calidad y continuidad de los servicios de saneamiento, así como el establecimiento de tarifas adecuadas y consistentes con el costo de dichos servicios, su administración y mejoramiento;

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada con Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, señala que es importante cubrir las brechas de acceso a infraestructura de bienes y servicios de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, en particular aquella relacionada con los servicios básicos de saneamiento y manejo de residuos. En ese sentido, se establece el Objetivo Prioritario 4, incrementar la disposición adecuada de los residuos sólidos, el cual es implementando a través de los siguientes lineamientos: 1. Mejorar la eficiencia de los instrumentos técnico-normativos de gestión integral de los residuos sólidos; 2. Fortalecer la fiscalización de la gestión y manejo de los residuos sólidos municipales y no municipales; 3. Implementar mejoras en la gestión integral de residuos sólidos municipales y no municipales; 4. Impulsar la valorización de los residuos sólidos;

Que, asimismo, el literal m) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que la gestión integral de residuos sólidos deberá estar orientada a armonizar las políticas de ordenamiento territorial y las de gestión de residuos sólidos, con el objeto de favorecer su manejo adecuado, así como la identificación de áreas apropiadas para la localización de infraestructuras de residuos sólidos, tomando en cuenta las necesidades actuales y las futuras, a fin de evitar la insuficiencia de los servicios;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 15 del precitado Decreto Legislativo, el Ministerio del Ambiente es competente para normar sobre el manejo de residuos sólidos, incluyendo los correspondientes a la infraestructura de manejo de residuos sólidos, actividades de reutilización, recuperación, valorización material y energética; gestión de áreas degradadas por la acumulación de residuos sólidos de gestión municipal, entre otros aspectos;

Que, el literal a) del artículo 10 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que en los Planes Provinciales de Gestión de Residuos Sólidos debe incluirse la identificación de

infraestructuras de residuos sólidos de gestión municipal que se requieren a nivel provincial; asimismo, el artículo 109 del citado Reglamento, señala que la municipalidad provincial, en coordinación con la distrital, identifica los espacios geográficos en su jurisdicción para implementar infraestructuras de disposición final de residuos sólidos;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 124-2021-MINAM, se dispuso la publicación de la propuesta de "Guía para la identificación de zonas potenciales para infraestructura de disposición final de residuos sólidos municipales", conforme a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en virtud de la cual se recibieron aportes y comentarios al mismo;

Que, mediante Informe N° 01997-2021-MINAM/VMGA/DGRS, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, con la validación técnica de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales expresada en el Informe N° 0046-2021-MINAM/VMGA/DGOTA/DMOTA, sustenta la propuesta de "Guía para la identificación de zonas potenciales para infraestructura de disposición final de residuos sólidos municipales"; la cual tiene como objetivo orientar a los gobiernos locales en la identificación de zonas potenciales para implementar infraestructuras de disposición final de residuos sólidos municipales;

Que, mediante el Informe N° 00216-2021-MINAM/SG/OGPP/OPM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable sobre la aprobación de la propuesta de la "Guía para la identificación de zonas potenciales para infraestructura de disposición final de residuos sólidos municipales";

Que, a través del Informe N° 496-2021-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina de manera favorable sobre la aprobación de la propuesta de Guía antes mencionada;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; el Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N° 022-2021-MINAM; y, la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobada por Resolución Ministerial N° 153-2021-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Guía para la identificación de zonas potenciales para infraestructura de disposición final de residuos sólidos municipales", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN JOSÉ RAMÍREZ MATEO
Ministro del Ambiente

1989656-1